

# SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	No. de Folio 0502300500120255093000100	
<b>OFICIO No.</b>	FECHA DE EXPEDICIÓN	
V-DGGIMAR.618/AO-00112/25	Ciudad de México, a 30 de Abril de 2025	

#### AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 134 fracción IV, 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción b), 34, 35, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

TRI-CAL DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV BLVD BUCANEROS, 574 FRACC PLAYA ENSENADA, ENSENADA 22880, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 2822

IEL. 2022			
RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	
TCB870903JAA	30 de Abril de 2025	30 de Abril de 2026	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	NOMENCLATURA DE LA II	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS	
TRI-CLOR/CLOROPICRINA	Tricloronitrometano (cloropicrina)	Tricloronitrometano (cloropicrina). CAS 76-06-2	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	
1		Litro	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA	
99 TRICLORONITROMETANO	29	29049101	
PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)	NOMBRE DEL DESTINATA	NOMBRE DEL DESTINATARIO	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AJWA ANALYTICA	AJWA ANALYTICAL LABORATORIES, LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	USO ESPECÍFICO DE LA E	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
ARROYO CIRCLE No. 8100, CALIFORNIA, C.P. 95020	Muestra para analisis (so	Muestra para analisis (solo para fines de investigacion)	

# Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

QNnPB5AfxKxJbMjJ3eQoCx/DRg8jGIHYSQfZkei4BQM17sbaBxV4kPFZ6E0kx0OAqlxhBFs0aO3B 4UYMDvWj5UnBPtxMfUKJdUiFYgWuNBd7SqkKlUjhC8fr/mDi+/gkFhgkJdNOKx8VIGNH1zF1NIPW MhdeMAQT+HYhdVCdbC2GbiYZpqW0cCxlPaqT7EQTqMEkodZkyYh5JtlSFBh+KL1FC6233d3Q4FloqSPMhvdlkRGiDT2XyCmhXWiWbm7TNk/ZhQso3vGCEzgaGvweLBRDSaz+hl4LMvifCCmLDT4q/2oA Licl+jmr/putfTPPbyLrQ45JANF9cMl62Xxpng==

# JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

19502300500120255033000100]Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (300/042025) [20:23:47TCB870303JAA Peligrosos|MAHJ74012316]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZJACEPTADA[Dictamen para la autorización de la solictirud.

### **CONDICIONANTES**

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

#### Nota

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente autorización de exportación con fundamento en el artículo 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento en referencia (DOF 14/03/2025).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace: https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX

